

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

HONORABLE

ASAMBLEA

A la Comisión de Movilidad de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el diputado Salomón Chertorivski del grupo parlamentario de movimiento ciudadano, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.** La Comisión de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de octubre de 2022, el Diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, integrante de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.

2. En la misma fecha, la Iniciativa con número de expediente 4579 fue turnada por instrucción de la Mesa Directiva para su estudio y dictamen a la Comisión de Movilidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se sustenta en las consideraciones del proponente:

Considerando los grandes avances que representa la promulgación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el derecho a la movilidad autónoma, segura y eficiente de las personas usuarias de lengua de señas encuentra aún áreas de oportunidad en la norma que garanticen que este quede protegido, avanzando así en la armonización legislativa a la que se refieren los incisos a) y b) del artículo 4.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con los artículos 9, 20 y 21 del mismo instrumento.

La redacción actual de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 22 hace alusión a una "discapacidad en materia lingüística", término que no guarda relación conceptual ni normativa con la terminología usada ni en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad¹, ni en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad². No

¹ Artículo 1 de la CDPD. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

² XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

es, además, es un término inclusivo para la doctrina resultante de los estudios sobre la discapacidad desde el abordaje del modelo social o bien, de los estudios sobre derechos lingüísticos también acorde a ese modelo.

El término de **discapacidad en materia lingüística** da pie al equivoco sobre una dificultad o deficiencia lingüística, lo que implicaría un serio retroceso a los derechos reconocidos de la comunidad sorda hablante de lengua de señas y que a continuación mencionamos brevemente:

- En México, la Lengua de Señas Mexicana se reconoció como patrimonio de la comunidad de personas sordas en el año 2005.
- La CDPD reconoce como derecho la promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.

El informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías³ reconoce que las personas sordas al ser usuarias de las lenguas de señas pertenecen a minorías lingüísticas, ya que estas son lenguas de pleno derecho. Es por ello que la LGMSV debe reconocer la pluriculturalidad y el multilingüismo para evitar el trato excluyente por razones de pertenencia/identidad cultural o bien en razón del idioma cuando las personas se comunican en una lengua distinta a la mayoritaria o por sus formas de hablar; como sucede hoy entre el español oral y las lenguas de señas; de ahí la importancia de que existan mecanismos que permitan la comunicación y difusión en las diferentes lenguas que se hablen en las regiones de nuestro país.

Con ello, tal como se ha apuntado antes, se garantiza y protege el derecho a la movilidad autónoma y segura estrechamente vinculada con los derechos de las comunidades lingüísticas que han sido minorizadas.

Así pues, sobre los formatos accesibles y la difusión de la información en Lengua de Señas, se señala que es de suma importancia para las personas sordas, ya que de ello depende su movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación, por lo que debe establecerse que la información que se brinde de manera oral en los diferentes medios de transporte, también debe difundirse en formatos accesibles, sumado a las señalizaciones visuales.

Otro elemento al que se debe otorgar la atención adecuada para garantizar el derecho a la movilidad de la comunidad Sorda, es el referente a la accesibilidad cognitiva. La accesibilidad cognitiva es aquella que se refiere a las medidas que aseguran la comprensión de los edificios, el transporte y las instalaciones abiertas al público y a las que se refiere el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La accesibilidad cognitiva

³ A/HRC/43/47 La Educación, el idioma y los derechos humanos de las minorías. Informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías.

cumple la función de eliminar las barreras para la orientación y la comprensión (incluida la de los procesos, contextos y situaciones), ésta se sustenta bajo dos premisas básicas:

- *Todas las personas tienen derecho a percibir y a comprender con facilidad la información.*
- *Esta información está en todo lo que nos rodea, espacios, productos y servicios. (Ceapat, et. al; s/f)⁴*

Luego, se puede decir que: "La accesibilidad cognitiva se puede entender como el derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas"⁵.

Por su parte, la CNDH en su Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad⁶ señaló que la accesibilidad cognitiva es uno de los factores esenciales que aseguran el derecho de las personas con discapacidad a ser independientes, autónomas y a la igualdad de oportunidades.

Particularmente para el derecho a la movilidad de la diversidad de personas con discapacidad, el implementar adecuadamente la accesibilidad cognitiva se traduce en eliminar diversas barreras que hoy perpetúan condiciones de exclusión que resienten de forma desproporcionada personas con discapacidad intelectual, con discapacidad psicosocial o con discapacidad múltiple, como podría ser el caso de personas sordas que viven con alguna otra condición discapacitante.

La movilidad con autonomía de las personas con discapacidad requiere de una serie de acciones y decisiones entre las que se encuentran: acceder el modo de transporte, identificar la ruta que se debe tomar, el número de asiento, identificar estaciones, conocer las rutas, identificar entradas y salidas, así como comprender instrucciones. Si los antes mencionados elementos del entorno, no se encuentran señalizados considerando las necesidades de las personas con discapacidad, se convierten en conjunto o por separado en barreras para su movilidad autónoma.

Por último, recordar que hasta ahora, los avances en dotar de accesibilidad a los entornos se centra en la accesibilidad física, sin considerar a la población con otras discapacidades, priorizando particularmente atributos relativos a rampas, guías táctiles o incluso elevadores; sin embargo, un entorno que no es comprensible para todos los usuarios, no es en realidad un

⁴ Ceapat (s/f) Accesibilidad Cognitiva en el Transporte

<https://ceapat.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/guiaaccesibletransporte.pdf>

⁵ Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (s/f). Accesibilidad cognitiva Orientación y comprensión de entornos desde la perspectiva de los usuarios

http://www.femp.es/sites/default/files/introduccion_a_la_accesibilidad_cognitiva.pdf

⁶ CNDH. Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

entorno accesible ni incluyente. Luego entonces, una Ley General de Movilidad y de Seguridad Vial que procure y fomente la accesibilidad cognitiva en el transporte público, se transforma así en un garante y factor protector de la inclusión laboral y la inclusión educativa de las personas con discapacidad quienes gracias a esta reforma podrán acudir a sus centros de trabajo o escolares con autonomía y mayor eficiencia; todo esto, sin duda coloca a México en pos de cumplir con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Con el objetivo de armonizar la LGMSV con el concepto de "discapacidad", tal como ha sido recibido en nuestro orden jurídico nacional desde la mencionada Convención, y considerando el Transitorio Segundo de la Ley, el cual indica que "las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley" esta iniciativa propone la sustitución del término y hace hincapié en la importancia de que el actual no se replique de forma inadecuada a nivel Estatal.

*La presente iniciativa se redactó con el apoyo y asesoría de la **Coalición de Personas Sordas A.C.** con los objetivos de proteger y promover su identidad lingüística y cultural, desactivando la exclusión provocada por la situación de minorización de su Lengua; así como el reconocimiento del derecho a comprender el entorno como elemento que garantiza la autonomía en la movilidad de las personas con discapacidad.*

El siguiente cuadro ilustra las reformas que se proponen a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Glosario</p> <p>...</p> <p>I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de</p>	<p>Artículo 3. Glosario</p> <p>...</p> <p>I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la accesibilidad cognitiva y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de</p>



<p>uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;</p>	<p>uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;</p>
<p>Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en materia lingüística.</p>	<p>Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas con discapacidad en materia lingüística y sordas hablantes de lenguas de señas.</p>
<p>Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;</p> <p>II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales</p>	<p>Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, incluida la accesibilidad cognitiva y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, apoyos a la comunicación y a la información con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;</p> <p>II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas,</p>

<p>como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;</p>	<p>visuales, táctiles, rampas, información en formatos accesibles, entre otras;</p>
<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.</p>	<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas</p> <p>Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.</p>

La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 3, las fracciones I y II del artículo 14, la fracción IV del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; todos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial aprobada en 2022, es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Movilidad a toda persona en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO.- Que es necesario por lo tanto, que nuestro marco jurídico vinculado al derecho a la movilidad, contemple adecuadamente las necesidades, términos y definiciones utilizadas por los grupos en situación de vulnerabilidad como lo pueden ser las personas con discapacidad para hacer posible la plena vigencia del derecho, elevado a nivel de derecho humano, para todas las personas.

TERCERO.- Que la recién emitida Ley General de Movilidad y Seguridad Vial define la **Discriminación por motivos de discapacidad** como: "Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

CUARTO.- Que ante la sistemática discriminación hacia las personas con discapacidad, así como en respuesta a la enorme deuda histórica que se tiene ante su derecho a una movilidad accesible, resulta ética y jurídicamente necesario reafirmar y subrayar en los diversos cuerpos



normativos de la nación sus derechos y las obligaciones irrenunciables del Estado ante ellos y ellas.

QUINTO.- Que la Lengua de Señas Mexicana, de acuerdo a lo señalado en el glosario de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, se entiende como "la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral."

SEXTO.- Por lo anteriormente señalado se puede aseverar que quienes utilizan la Lengua de Señas Mexicana no tienen una "discapacidad en materia lingüística" como se define actualmente en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y por ende esta dictaminadora considera pertinente el cambio al artículo 22 que señala la iniciativa del Diputado Salomón Chertorivski.

SÉPTIMO.- Igualmente, esta dictaminadora coincide en la relevancia de poder brindar la atención adecuada en Lengua de Señas en lo que corresponde al servicio de información del transporte, como lo señala la iniciativa en la modificación al artículo 46. Ya que de lo contrario se incurriría en un acto de discriminación por motivos de discapacidad.

OCTAVO.- La accesibilidad cognitiva se refiere particularmente a aquellas características de los elementos y el diseño de un espacio que ayudan a mejorar la comprensión de las personas. de forma que cualquier persona con dificultad de entendimiento pueda comprenderlo de manera eficaz gracias a un diseño inteligible, fácil de entender y memorizar.

NOVENO.- La accesibilidad cognitiva es entonces de particular relevancia no solamente para la comunidad de sordos, así como otros usuarios con discapacidad. Al eliminar las barreras para la orientación y la comprensión a través de comunicación e información efectiva brindada a través de pictogramas, señalética, recorridos bien diseñados del espacio, aplicación de tecnologías, entre otros, usuarios vulnerables como adultos mayores y niños también se verán beneficiados en el ejercicio de su derecho a la movilidad.



DÉCIMO.- Esta dictaminadora considera relevante que la iniciativa presentada fue elaborada con la consulta y apoyo de la **Coalición de Personas Sordas A.C.**, asociación que se conformó en el año 2008 por un grupo de personas sordas interesadas en especial en su derecho lingüístico y el respeto de la lengua de señas mexicana como primera lengua.

ONCEAVO. - Esta comisión considera como oportunas, necesarias y pertinentes las reformas propuestas los Artículos 3 fracc. I; 14 fracc. I y II; 22 y 46, de La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo Único.- *Se reforman los artículos 3, fracción I; 14, fracciones I y II; 22, fracción IV y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:*

Artículo 3. Glosario

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, **la accesibilidad cognitiva** y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;*
- II. a LXX. ...*

Artículo 14. ...

- I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, **incluida la accesibilidad cognitiva** y en su caso, con ayudas técnicas*

*para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, **apoyos a la comunicación y a la información** con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;*

*II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas visuales, táctiles, rampas, **información en formatos accesibles**, entre otras;*

III. y IV. ...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

*IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y **sordas hablantes de lenguas de señas**.*

V. ...

Artículo 46. De la información del transporte.

...

Quando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de octubre de 2022.

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Linguisticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	D9FC67984378663A5969B2882BE71F 2EE6DAAF81AC296BDD61ADBC7E4 CBBAF98E0D10AB00900D64D3900A7 8E9839923CDB8EFFBCC869298A57 ADA260309269C
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	4CC7448A543C651A76FA188D16EE8 48137B2162EBE10250740691C2A1F9 15AC9EB4BE2EDB934ABAC6B597A7 FE08376C34BFE1418EE78D0D06F00 1F07E26955B7
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	7D36F5EE734B53763199AD31C2A68 EB61174FCD01A0EC3914E9A29461B B1BD737BC8D505BED1E26E5E3D99 604CAAD70C8D1CA0F49E7CDBBAC 16C64218AA10D1C
 Carlos López Guadarrama	A favor	6EE739B2D73F5A41A7C8EC9FBE770 C1EC8E594435D3EF35995A025B642 D3ECB4A852AB52574F36083ACE6F8 24AFE7C67C51749EBF5B4D5DC83B DF265908F6B9F
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	0532F4B58328D571A85EBCE6E6ABE 992F712FE5BD6B916F6EF2488F077 BF11DFF6ECE62168D1A838C8B5698 4FC39D34D12935E017DB6AD68DA36 53FA15CAFA2D

9na Sesión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Lingüísticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

B75CCC12435517CC553C27515D8E6
 A6005A3FB4BEC96158E3A82F673B7
 985FA763B5DEE24F43672E76B3EC8
 A13247A9F0395CB93BA4C36C7CF1A
 9E8BFFC5DD45



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

E754AE515D46969DD2B2A7B05FC4B
 00A26A762ED4541631E33876FFD780
 5B49FFE4A41A8093821AA44235E09
 D572F1FB6C32FBCD73A307DD3A5F
 8FB7292F83C1



José Antonio García García

Ausentes

26EAC10B84936E473A0C4A8E3875E
 8D4E5AE65464855A139D6AA59F611
 871C1A7D618561717AB66AA16001B
 09AF33AB9EEB868EBBCA362CD293
 613004A60E38F



José Antonio Zapata Meraz

A favor

2D9B64A6840B3774C48C348018A94
 C16781BF8BF3024E8C145A9162FE2
 145BDA81ADFE6B01C52CB23760E3
 DBA428ECD2CD92FCE1F6CF8109A8
 BF316D1D943F77



Juan Francisco Espinoza Eguia

Ausentes

2B8631A2F6CB4E9CF5C6ABCDE68B
 DFE067DBB7450C95D6651B2F976F8
 74040F052AC80012ABFC28D0B83F3
 59FC5EDC8948C18EAA7DA007957A
 BCD1DCEF58846B



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

6E70D885F9F781B0226C7ABEFCEE
 D44160CAFEA942F1E440A4641DE18
 F02FA6C0901BA021BA4C5A1C51FD6
 999F1678601C2092800E40CDB55E26
 FF016F747B1F

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Lingüísticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

AB1D7EB26A55604F5F912E7DE13B6
2F98A7DFC310223FB356B071DCBB8
07C0B89B0C5072D76B1EA408F26DB
E8B91C202F06C4C35FF0BC0E68F78
73B6EEEE6024E



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

0DA520BC3AD7DC0CDA8B92FE401
E082356754423A12D9BD5E7E323E5
099982221D368DE103635879182DD0
13679019A48BE6BC12B1B2706AC85
F76EB705B91B



Rocío Esmeralda Reza Gallegos

A favor

23EF255C60FFA35ECEE6D6846FD99
DAF2727BACB3329F6BE7F0091A338
255C78DD7AEEDBEB592A6EB48766
3303AC0388B1814C446C59521A6450
EFBE2E3BD3FF



Salomon Chertorivski Woldenberg

A favor

8BD30ED55AE991B44F8FBB19A591B
28518E77E86549811F223A280D2A4C
35ECC4E0F5A6CF3220CAA5378D52
FE1D0991B9DFDF15AE7DBFABD7C1
0419A6B8F3189



Santy Montemayor Castillo

A favor

86F37A964C80EF8F5757C5A4520A7
C950B7FDC97C2B02A3B5AA83A54
6560530F5428C3A24E42F4F06FF6C2
FD3FF4C59E58953F64EF26B28A3EC
EC4EBE50A07A








Xavier González Ziri6n

Ausentes





65A84BC745F8821467798DFBC65DA
B378D78A8CAA2C8EC022179956A00
2FESC8AC752647A10454F0CD3FD01
BC1B2EF0724B89BCD1C217446B0F
DAE7EFF586F87

Total 17


Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		9	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Presidencia	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	7F49439DD2247FFBF5 5152395991074FB152 88D1E07B968C63598 06B87E99A9515C034 AAECB10A490FD755 D69FA1A9F754794D0 2CE542B8DCDA27B9 BA078BDEB5	7F49439DD2247FFBF5 152395991074FB15288 D1E07B968C6359806B 87E99A9515C034AAEC B10A490FD755D69FA1 A9F754794D02CE542B 8DCDA27B9BA078BDE B5
Salomon Chertorivski Woldenberg			
DIPUTADOS		Secretaria	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	7E23BE5E8F65FA716 DF8EB88244881AFF 2B19CC6E9F7F8D104 0FEF2445A3B226771 7CFEDCCAF7099061 9EB9BD36D311AEBC 20A5A40C45E26B380 7FB8ECBFA15	7E23BE5E8F65FA716F DF8EB88244881AFF2B 19CC6E9F7F8D1040FE F2445A3B2267717CFE DCCAF70990619EB9B D36D311AEBC20A5A4 0C45E26B3807FB8EC BFA15
Alma Delia Navarrete Rivera			
	Asistencia por sistema	8CD68D401DA6600A 696B69454C665C2DA 1F0C67DDF30926018 5C09C1782702FDDDF3 971C222D391AE24D 128A0D5661CD21CA FF765D3419F42D949 CFE5DC833F2	8CD68D401DA6600A69 6B69454C665C2DA1F0 C67DDF309260185C09 C1782702FDDDF3971C2 222D391AE24D128A0D 5661CD21CAFF765D34 19F42D949CFE5DC833 F2
Carlos López Guadarrama			
	Asistencia por sistema	513A90699E8569D66 81109DB26615DB4B6 D9FD7007D227CB119 ABDC2370922066F58 7A8C18A26034F0EA9 FE785D5467C139FB0 AE37FA66401382AA8 342C50991	513A90699E8569D668 1109DB26615DB4B6D9 FD7007D227CB119AB DC2370922066F587A8 C18A26034F0EA9FE78 5D5467C139FB0AE37F A66401382AA8342C50 991
María del Carmen Zúñiga Cuevas			
	Asistencia por sistema	618DE929289A7B2C0 67B94FA25EA920EEB 3A947714B20ECC84B 96422CA019ED188C3 1FD19CAF8256653EC 230B7DB0E3AAAF3B 89CD6444ADFF077E8 98A50C742B	618DE929289A7B2C06 7B94FA25EA920EEB3 A947714B20ECC84B96 422CA019ED188C31F D19CAF8256653EC230 B7DB0E3AAAF3B89CD 6444ADFF077E898A50 C742B
José Antonio Zapata Meraz			

NÚMERO DE SESION	9
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rocio Esmeralda Reza Gallegos	Asistencia por sistema 8BF55EB9B42155F5D FE310EF9AC3341D37 85E3BFCC70A40C06 ECA01FF4AF9BF6E1 FDA41D441F852E8C5 E7833148CD8565B68 A57C60ADBB3838477 54B7961C341	Asistencia por sistema 8BF55EB9B42155F5DF E310EF9AC3341D3785 E3BFCC70A40C06ECA 01FF4AF9BF6E1FDA41 D441F852E8C5E78331 48CD8565B68A57C60A DBB383847754B7961C 341
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema 4C042C1A5359E8B30 FAF841139F0C07C32 FE7337A78F6000B35 60636F34E793E9407 B690EB9E9150F6F0D 8446F555C7D61EF01 70AD6DCC833CF15C C6814C581C	Asistencia por sistema 4C042C1A5359E8B30F AF841139F0C07C32FE 7337A78F6000B356063 6F34E793E9407B690E B9E9150F6F0D8446F5 55C7D61EF0170AD6D CC833CF15CC6814C5 81C
 Santy Montemayor Castillo	Asistencia por sistema 79192B8B7C04572D2 FA4F5A356345E5B19 402AE391D420528B3 C6ACEF79E032E08D 0335B9930120C75D8 CFE19AC69E9E055D 6CA1519D8AFFDF25 912736DEA826	Asistencia por sistema 79192B8B7C04572D2F A4F5A356345E5B1940 2AE391D420528B3C6A CEF79E032E08D0335B 9930120C75D8CFE19A C69E9E055D6CA1519 D8AFFDF25912736DE A826
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema CC89374CCFE5F0EA 25C4D8FB5CF753644 7D717C3330A3A4732 8CAF10B8BFEEA0A4 2ADC6617F6E97F654 C57678EF2C959F47D 8A585BE2A85ED8367 54E05556A4D	Asistencia por sistema CC89374CCFE5F0EA2 5C4D8FB5CF7536447D 717C3330A3A47328CA F10B8BFEEA0A42ADC 6617F6E97F654C5767 8EF2C959F47D8A585B E2A85ED836754E0555 6A4D

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------


	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	Asistencia por sistema D36A0B726754B4211 5748FAF7F29EFE0F7 1361A4A61793B7C3A 069B15838FA9F3E86 1D070657DAE010273 6603B352F21B608738 27D55BEFC669CA08 1BE479DA8	Asistencia por sistema D36A0B726754B42115 748FAF7F29EFE0F713 61A4A61793B7C3A069 B15838FA9F3E861D07 0657DAE0102736603B 352F21B60873827D55 BEFC669CA081BE479 DA8

9na Sesión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:9

NÚMERO DE SESION		9	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Catalina Diaz Vilchis	Asistencia por sistema	D0FA86E4902A0E01B AB97FD8A27F239126 7B051DA15AD9ED47 3D84689AA737D54CF 1DAC38D37ADF5E61 5225809D0380BA881 777DA5465EF7AD369 EF24268B86A	D0FA86E4902A0E01BA B97FD8A27F2391267B 051DA15AD9ED473D8 4689AA737D54CF1DA C38D37ADF5E6152258 09D0380BA881777DA5 465EF7AD369EF24268 B86A
	Asistencia por sistema	C8FC109E53F4E0687 393149C88D5EAF7C7 47EEC5638FBDC9CD F81E08285379F0E49 8DCA35DD56193C7B 2E817EB0D74B9FEF6 6D35B7B0D18AA0137 2F63542CE66	C8FC109E53F4E06873 93149C88D5EAF7C747 EEC5638FBDC9CDF81 E08285379F0E498DCA 35DD56193C7B2E817E B0D74B9FEF66D35B7 B0D18AA01372F63542 CE66
		Total	12